

Ministerial pueden presentar los siguientes documentos con la firma del Representante del Grupo Familiar: i) la solicitud de otorgamiento del BAE; ii) la declaración jurada de no contar con vivienda distinta a la colapsada o inhabitable ubicada en el departamento de origen (Lima); iii) el contrato de arrendamiento de la vivienda, suscrito con el arrendador de la misma, con firmas legalizadas ante el juez de paz o notario público; iv) de ser el caso, la declaración jurada de los suscribientes del citado contrato declarando el impedimento económico para la legalización de firmas.

b) La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite al MVCS, mediante la mesa de partes física o virtual de este último, los documentos presentados por los potenciales beneficiarios, hasta el plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir del último día hábil del vencimiento del plazo señalado en el literal precedente.

c) La DGPPVU verifica que las viviendas a ser arrendadas, que se consignan en las solicitudes de otorgamiento del BAE, no estén validadas como colapsadas o inhabitables y remite la relación final de los potenciales beneficiarios del BAE al Fondo MIVIVIENDA S.A. (en adelante, FMV) en el plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del vencimiento del plazo máximo otorgado a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para la remisión de la documentación, conforme a lo señalado en el literal anterior.

d) El cómputo del plazo del otorgamiento del BAE se inicia en la fecha del primer cobro del BAE en el Banco de la Nación por parte de cada beneficiario.

e) Los potenciales beneficiarios que presenten las solicitudes de otorgamiento del BAE fuera del plazo establecido en el literal a) del presente párrafo, pierden el derecho al otorgamiento del BAE.

3.2 La fecha del primer cobro del BAE en el Banco de la Nación, se publica en las sedes digitales del FMV (www.mivivienda.com.pe) y del MVCS (www.gob.pe/vivienda); asimismo, el FMV comunica dicha fecha a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, de la provincia y departamento de Lima y al Centro de Atención al Ciudadano del MVCS, Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2168311-1

Aprueban el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-VMCS, “Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 07-2023-VIVIENDA/VMCS

Lima, 11 de abril de 2023

VISTOS:

La Nota N° 052-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS); el Informe N° 134-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción; el Memorando N° 318-2023-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); el Informe N° 70-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 233-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo

que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y otras disposiciones; se transfiere al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200, las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones previstas en los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificada por el citado Decreto Legislativo, las cuales están referidas a emitir la normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y liderar a nivel nacional su supervisión; y a promover el desarrollo de capacidades e incorporación de mecanismos eficientes, estandarizados y predecibles para las ITSE, con la participación del sector privado;

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que el Ministerio tiene competencia, entre otras, en la materia de construcción, y es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el literal b) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece como función de la DGPRCS, proponer o aprobar y difundir normas, planes, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, metodologías, mecanismos y estándares, entre otros, de alcance nacional en las materias de construcción y saneamiento, en el marco de las políticas y normas que se vinculen;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Nuevo Reglamento de ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala que las entidades públicas a que se refiere el literal b) del artículo 31 del mismo Reglamento que se encuentran en funcionamiento sin contar con Certificado de ITSE vigente o tienen observaciones pendientes de subsanación, deben elaborar un “Plan de adecuación a las normas de seguridad” conforme a las disposiciones que aprobará el MVCS y ejecutar las acciones necesarias con la finalidad de obtener el Certificado de ITSE;

Que, asimismo, el literal p) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA, encarga a la Dirección de Construcción de la DGPRCS del MVCS, la función de elaborar y proponer los lineamientos para la formulación del “Plan de adecuación a las normas de seguridad” de las entidades públicas, a los que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Nuevo Reglamento de ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; y, por su parte, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, encarga al Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento la aprobación, mediante Resolución Viceministerial, entre otros, de los referidos lineamientos;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA se aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM, “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, que tiene por finalidad uniformizar criterios para establecer la estructura y el contenido de las directivas y los lineamientos que se expidan en el MVCS; así como las disposiciones y procedimientos que se deben seguir en su formulación,

aprobación, modificación y derogación de dichos documentos normativos;

Que, mediante Nota N° 052-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS e Informe N° 134- 2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la DGPRCS sustenta la propuesta de "Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas", a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002- 2018-PCM, el cual tiene por finalidad establecer los criterios para la formulación y aprobación del Plan de adecuación a las normas de seguridad por parte de las entidades públicas y contribuir a que los establecimientos objeto de inspección de las entidades públicas obtengan el Certificado de ITSE a fin de brindar seguridad a las personas que laboran, concurren o permanecen en él y proteger el patrimonio del Estado;

Que, con el Memorando N° 318-2023-VIVIENDA-OGPP, sustentado en el Informe N° 70-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, la OGPP considera viable la aprobación del proyecto de "Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas"; precisando que la propuesta de lineamiento, se enmarca en la estructura que deben tener los lineamientos que se emitan en el MVCS, prevista en sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM;

Que, asimismo, el precitado órgano de asesoramiento señala que el proyecto normativo se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional de Código OEI.07 "Fortalecer la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático", del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 del MVCS, aprobado por Resolución Ministerial N° 422-2022-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 233-2023/VIVIENDA-OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable sobre la emisión de la Resolución Viceministerial por la cual se aprueba el "Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas";

Que, de acuerdo a los considerandos antes mencionados, es necesario aprobar el "Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA; y, la Directiva General N° 001-2022- VIVIENDA-DM, "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-VMCS, "Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas", cuyo texto como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/

vivienda), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Viceministro de Construcción y Saneamiento

2168188-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari, para financiar actividad en el marco del PIRDAIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000072-2023-DV-PE

Miraflores, 10 de abril del 2023

VISTOS:

El Informe N° 000065-2023-DV-UE006-UAJ, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 006, remite el Anexo N° 01 que detalla la Actividad, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido y el Proveído N° 001412-2023-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 16.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 16.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 16.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron transferidos los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;